

**Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos  
Secretaría Técnica**

**Lineamientos Básicos de Operación de las Subcomisiones, Comités Técnicos y Grupos de Trabajo**

**Aprobados en la 12ª Sesión Plenaria, celebrada el 10 de diciembre de 2009.**

Considerando que la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos se creó con carácter permanente con el objeto de coordinar las acciones que lleven a cabo, a nivel nacional e internacional, las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de política de derechos humanos, con el fin de fortalecer la promoción y defensa de estos derechos.

Reafirmando que el trabajo de la Comisión y sus Subcomisiones, Comités Técnicos y Grupos de trabajo se fundamenta en los principios generales de los derechos humanos de universalidad, indivisibilidad e interdependencia.

Considerando que las Subcomisiones, Comités Técnicos y Grupos de Trabajo tienen como objeto realizar tareas específicas para que se respeten los derechos humanos en el diseño, análisis, construcción, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública o de cualquier otra acción gubernamental; así como coordinar las acciones con el propósito de atender las recomendaciones que se hayan hecho al Estado mexicano por los distintos órganos de derechos humanos con el objeto de establecer una Política de Estado en materia de Derechos Humanos.

Reconociendo la importancia de la participación de la sociedad civil en el diseño, análisis, construcción, seguimiento y evaluación de la política pública, la cual contribuye a fortalecer la acción gubernamental en materia de derechos humanos.

Se emiten los siguientes Lineamientos Básicos de Operación de las Subcomisiones, Comités Técnicos y Grupos de Trabajo de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos:

**Primero.-** Los presentes Lineamientos Básicos de Operación tienen por objeto, normar el funcionamiento y organización de las Subcomisiones, Comités Técnicos y Grupos de Trabajo a que se refiere el artículo Séptimo del Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2003.

**Segundo.-** La aplicación de los presentes Lineamientos corresponde a la persona que preside la Comisión, a la persona responsable de la Secretaría Técnica y a las personas que Coordinan las Subcomisiones, en el ámbito de sus competencias.

**Tercero.-** Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

- I. Comisión: El órgano máximo de decisión integrado por los miembros referidos en el artículo Segundo del Acuerdo;
- II. Acuerdo: El Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2003;
- III. Lineamientos: Lineamientos Básicos de Operación de las Subcomisiones, Comités Técnicos y Grupos de Trabajo;
- IV. Presidente: La persona que preside la Comisión en los términos del artículo Segundo del Acuerdo; y
- V. Secretaría Técnica: Entidad encargada de la atención y seguimiento a los trabajos de la Comisión y sus órganos la cual será encabezada por la o el servidor público designado por el Presidente de la Comisión y tendrá las funciones señaladas en el Acuerdo y los Lineamientos.

**Cuarto.-** De conformidad con el artículo Séptimo del Acuerdo, la Comisión podrá crear Subcomisiones, Comités Técnicos y Grupos de Trabajo, permanentes o transitorios, para que coadyuven con la Comisión, en la coordinación de acciones que lleven a cabo, a nivel nacional e internacional, las distintas dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República en materia de política de derechos humanos.

**Quinto.-** La Comisión podrá crear Comités Técnicos cuya función será proporcionar asesoría en materia de derechos humanos.

Los Comités Técnicos tendrán la duración que la Comisión acuerde para cada caso y se conformarán preferentemente por especialistas en la materia. Los resultados del trabajo de los Comités Técnicos serán dados a conocer a la Comisión y a todos sus órganos, a través del Secretario Técnico.

**Sexto.-** La Comisión podrá crear Grupos de Trabajo para desarrollar actividades de investigación y análisis específicos.

Para el cumplimiento de los Objetivos del Programa Anual, las Subcomisiones podrán crear grupos de trabajo, los cuales se integrarán con los miembros y personas invitadas que sean necesarias.

En ambos casos los Grupos de Trabajo serán coordinados por una persona que será designada por la Subcomisión de entre sus integrantes.

**Séptimo.-** Las Subcomisiones se integrarán, conforme a la naturaleza de los asuntos a tratar, con los miembros e invitados que por sus actividades afines a la promoción, respeto y defensa de los derechos humanos, deban participar en los trabajos de la Comisión.

Las y los miembros de las Subcomisiones deberán tener entre sus objetivos institucionales o sus actividades públicamente reconocidas, aquellos que posibiliten la promoción, respeto y defensa de los derechos humanos, correspondientes a la Subcomisión de que se trate.

De convenir a los objetivos de la Subcomisión, se invitará a participar a personas expertas, instituciones y organizaciones nacionales e internacionales, en los temas específicos a tratar.

**Octavo.-** Podrán ser miembros de las Subcomisiones:

- I. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República;
- II. Los Organismos Públicos de Derechos Humanos;
- III. Las organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas con experiencia en la vinculación, investigación, promoción y defensa de los derechos humanos.
- IV. Las personas físicas que cuenten con experiencia y conocimiento en derechos humanos.

**Noveno.-** Cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, Organismos Públicos de Derechos Humanos, y Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Académicas, deberán informar a la Secretaría Técnica por escrito, el nombre del representante que participará en los trabajos de las Subcomisiones, Comités Técnicos y Grupos de trabajo, quien deberá tener facultad de representación y de decisión en los asuntos que se aborden.

**Décimo.-** Se procurará en todo momento y por todos los actores que exista un equilibrio en la participación de las y los miembros previstos en la fracción I respecto de aquellas y aquellos previstos en las fracciones III y IV del artículo Octavo.

Podrán incorporarse nuevos miembros a las Subcomisiones. Los interesados deberán presentar a la Secretaría Técnica una solicitud en la que justifiquen su vinculación con la

promoción y defensa de los derechos humanos y particularmente sobre la temática en la que se especialice la Subcomisión en la que tiene interés en participar. Con la solicitud de ingreso, los interesados deberán presentar los siguientes documentos que se enlistan a continuación de manera enunciativa más no limitativa:

- I. Carta de exposición de motivos en la que expresen las razones por las cuales desea participar y la manera en la que la organización o institución podrá contribuir a los trabajos de las Subcomisiones;
- II. Acta constitutiva donde especifique el objeto social de la institución;
- III. Documentos que destaquen sus actividades de promoción, defensa, capacitación y/o investigación.

La Secretaría Técnica remitirá la solicitud y la documentación a la Subcomisión correspondiente para su revisión.

La Subcomisión comunicará su decisión a la Secretaría Técnica, con la finalidad de que la notifique al solicitante dentro de los 30 días siguientes.

**Décimo Primero.-** Al frente de cada Subcomisión habrá dos coordinaciones una proveniente de la Administración Pública Federal o de la Procuraduría General de la República, aprobado por la Comisión, y otro de las Organizaciones de la Sociedad Civil, Instituciones Académicas y Personas Físicas, designado de conformidad con los mecanismos que éstos establezcan.

**Décimo Segundo.-** La Coordinación de las Subcomisiones por parte de la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República estará a cargo de de las dependencias o entidades que encabecen el sector. En caso de que varias entidades o dependencias tengan facultades sobre el mismo tema de trabajo, la coordinación será rotativa, cada dos años.

Para la Coordinación de las Organizaciones de la Sociedad Civil la duración del encargo será de dos años. Cumplido dicho término la Secretaría Técnica solicitará en la próxima sesión de la Subcomisión que las Organizaciones de la Sociedad Civil informen sobre su nueva Coordinación.

**Décimo Tercero.-** La Coordinación por parte de la Administración Pública será Institucional. La persona que encabece la dependencia coordinadora designará una Coordinación Titular y una Suplente. En el supuesto de que por causas de fuerza mayor estén ausentes en la sesión que corresponda, serán suplidos de oficio por la Secretaría Técnica o su representante.

Si la ausencia del servidor público titular responde a un cambio administrativo en el ámbito de la dependencia o entidad correspondiente, éstas nombrarán al nuevo representante titular y al suplente de la Coordinación en un plazo no mayor a quince días hábiles posteriores a dicho cambio.

La Coordinación de Sociedad Civil tendrá un coordinador titular y un suplente.

En caso de ausencia de la Coordinación de Sociedad Civil, el Secretario Técnico o su representante solicitará a este sector, elija a un representante para coordinar la sesión.

**Décimo Cuarto.- Las Coordinaciones** conjuntamente tendrán, entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Preparar el orden del día y facilitar el desahogo de las sesiones;
- II. Facilitar el diálogo y la adopción de acuerdos por consenso;
- III. Proponer el Programa Anual de Trabajo para la aprobación de la Subcomisión;
- IV. Redactar los acuerdos de las sesiones y registrar las posiciones de las y los miembros que así lo soliciten y enviarlas al Secretario Técnico antes de la siguiente sesión
- V. Dar seguimiento a los acuerdos;

- VI. Invitar a personas o instituciones, que puedan enriquecer los trabajos de las Subcomisiones, Comités Técnicos y Grupos de Trabajo;
- VII. Coadyuvar con la Secretaría Técnica en la convocatoria a las sesiones de Subcomisiones;

**Décimo Quinto.-** Cada Subcomisión diseñará y aprobará su calendario de sesiones, su metodología de trabajo y sus indicadores de auto evaluación, a más tardar el último día de enero de cada año. Estos documentos, que conformarán el Programa Anual de Trabajo de cada Subcomisión, serán sometidos a la aprobación de la Comisión, por conducto de la Secretaría Técnica, en la primera sesión que celebre este órgano durante el año en cuestión.

**Décimo Sexto.-** La vigencia del Programa Anual de Trabajo será de un año; sin embargo, podrá tener mayor duración en atención al seguimiento y continuidad de las tareas y procesos que se hayan iniciado.

**Décimo Séptimo.-** Las Subcomisiones elaborarán un informe semestral y uno anual sobre sus actividades, los cuales se compilarán y difundirán por la Secretaría Técnica.

**Décimo Octavo.-** Las Subcomisiones sesionarán de manera ordinaria al menos cada dos meses, sin perjuicio de celebrar las reuniones extraordinarias que sean necesarias. El calendario de sesiones de la Subcomisión se publicará al inicio del año en la página electrónica de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos.

Las Subcomisiones podrán ajustar su calendario de sesiones, de acuerdo con el avance en el cumplimiento de sus trabajos y de las necesidades específicas que se presenten, observando lo dispuesto en el párrafo anterior.

**Décimo Noveno.-** Los recordatorios sobre la celebración de las sesiones se harán a través del Secretario Técnico con una anticipación mínima de cinco días hábiles previos a la sesión.

Las convocatorias a las sesiones extraordinarias se harán por la Secretaría Técnica al menos veinticuatro horas de anticipación.

**Vigésimo.-** Las sesiones de las Subcomisiones, Comités Técnicos y Grupos de trabajo se llevarán a cabo con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

En caso de que a la hora fijada para la celebración de la sesión no se cuente con el quórum, se dará un plazo de 15 minutos al término del cual la sesión dará inicio con los presentes.

La Secretaría Técnica informará a las dependencias y entidades de la Administración Pública, y la Procuraduría General de la República, a las Organizaciones de la Sociedad Civil, e instituciones académicas cuando sus representantes tengan tres inasistencias consecutivas e injustificadas a las sesiones realizadas por las Subcomisiones.

**Vigésimo Primero.-** Las deliberaciones de las Subcomisiones se ajustarán y limitarán a los asuntos previstos en el orden del día correspondiente, sin embargo, podrán discutirse otros asuntos, siempre y cuando, los miembros presentes estén de acuerdo.

**Vigésimo Segundo.-** Los acuerdos a que se arriben en las Subcomisiones, Comités Técnicos y Grupos de Trabajo serán adoptados por consenso. Los acuerdos deberán incluir las posiciones de las y los miembros que así lo soliciten.

Todas las posiciones serán tomadas en consideración para la toma de decisiones. En caso de disenso de un miembro, éste deberá de enviar por escrito, a la Secretaría Técnica, una semana antes de la siguiente sesión, la argumentación sobre el mismo y su contrapropuesta.

Si en la siguiente sesión después de la discusión de la contrapropuesta, los miembros continúan convencidos de la propuesta original, se invitará en su caso al miembro a que se sume al consenso y que se incluyan, si así fuera el caso, las razones específicas que tiene sobre el acuerdo.

Los acuerdos de las Subcomisiones, Comités Técnicos y Grupos de Trabajo sobre asuntos procedimentales podrán ser adoptados por mayoría de la membresía presente.

**Vigésimo Tercero.-** Con el fin de lograr una efectiva coordinación entre las Subcomisiones, compartir los temas que se podrán incluir en los Programas Anuales de Trabajo, dar seguimiento y evaluar sus trabajos, así como atender las solicitudes y comentarios generales de otras Subcomisiones se podrán celebrar reuniones de Coordinaciones. La convocatoria se hará por la Secretaría Técnica, a petición de los y las Coordinadoras de una Subcomisión.

Dichas reuniones se celebrarán con la periodicidad que sea necesaria.

**Vigésimo Cuarto.-** En lo concerniente a las Subcomisiones, Comités Técnicos y Grupos de Trabajo, la Secretaría Técnica tendrá las atribuciones señaladas en el artículo Sexto del Acuerdo, así como las establecidas a continuación:

- I. Estar presente o hacerse representar en las sesiones que celebren los órganos de la Comisión.
- II. Llevar el registro de la membresía de las Subcomisiones, Comités Técnicos y Grupos de Trabajo;
- III. Hacer constar al inicio de las sesiones de las Subcomisiones, Comisiones, Comités Técnicos y Grupos de trabajo, la asistencia de la membresía;
- IV. Invitar a las entidades de la Administración Pública, los organismos públicos de derechos humanos, organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas, a participar en los trabajos de las Subcomisiones, Comités Técnicos y Grupos de Trabajo, en los términos del artículo Séptimo de estos Lineamientos.
- V. Convocar a las sesiones, de conformidad con lo acordado por las Coordinaciones de las Subcomisiones, de los Comités Técnicos o de los Grupos de Trabajo, según sea el caso;
- VI. Llevar el registro de los acuerdos adoptados y el seguimiento para el cumplimiento de los mismos, en coordinación con las Coordinaciones, de las Subcomisiones, Comités Técnicos y/o Grupos de Trabajo;
- VII. Difundir y dar publicidad a los acuerdos de la Comisión, Subcomisiones, Comités Técnicos y Grupos de Trabajo; los que se colocarán, para el conocimiento público, en la página de Internet de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos;
- VIII. Suministrar los insumos pertinentes para el buen desarrollo de las sesiones de la Comisión, Subcomisiones, Comités Técnicos y Grupos de Trabajo;
- IX. Las otras que le confieren la Comisión, las Subcomisiones, Comités Técnicos y Grupos de Trabajo.

**Vigésimo Quinto.-** Los acuerdos de la Comisión, Subcomisiones, Comités Técnicos y Grupos de Trabajo, son de carácter público.